



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00133 00

De acuerdo con la solicitud de terminación allegada por la parte demandante, aunado a que se verifican reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este despacho;

RESUELVE:

Primero: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA contra CUADRADO CASTRO GIOVANNI y OTALORA CHISICA JUDY BEATRIZ.

Segundo: DECRETAR la terminación por **pago total** de la obligación contenida en el pagaré 01589617431364.

Tercero: DECRETAR la terminación por pago de las **cuotas en mora** respecto de la obligación contenida en el pagaré 01307449600707134.

Cuarto: ORDENAR el levantamiento de la cautela que recae sobre los inmuebles distinguidos con matrículas 50C-1855868, 50C-1855107 y 50C-1855332. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

Tercero: ORDENAR la expedición de cada una de las certificaciones de terminación en favor de la parte demandante y/o de la parte la demandada, según sea el caso, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual, estableciendo que la garantía real continúa vigente.

Cuarto: NO CONDENAR en costas por solicitud expresa.

Quinto: ARCHIVAR las presentes diligencias en la respectiva oportunidad, previas las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a03c37f1566142d56183b40b8323079b99090fa8287a35783348d672fcdc257**

Documento generado en 06/06/2022 11:28:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**